



RESOLUCIÓN NÚMERO 01070 DE 2024

(18 Septiembre 2024)

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y la Resolución 40106 del 21 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de

medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3º de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 estableció que a partir del primero de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista para el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, cuarenta centavos (\$0.40) serán destinados para financiar al FENOGE.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispuso que esta contribución de que trata el considerando anterior sigue siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada ley y que el FENOGE será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por el mencionado Ministerio para tal fin.

Que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2017 modificado por la Ley 2099 de 2021 reiteró en su artículo 10, literal (a) que *“(...) en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el FONENERGIA, el FENOGE continuará recibiendo cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el FONENERGIA”*.

Que en relación con los recursos del FENOGE conforme los considerandos precedentes, el párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 establece que, hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente lo dispuesto en ese capítulo y el *FONENERGIA* entre en operación, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los Fondos y programas que sustituirá *FONENERGIA*.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 establece que los recursos que alimentarán el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que transfieran o aporten el Gobierno Nacional, entidades públicas, entidades privadas, organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones y demás recursos que se obtenga o se le asignen a cualquier título.

Que el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el párrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso

FENOGE, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que, en virtud de lo expuesto, el 26 de septiembre de 2023 el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGE 2023 en calidad de Fiduciaria -el cual, de conformidad con el Acuerdo Consorcial suscrito por las partes del mismo, se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 cuyo objeto es “Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”, constituyéndose así el patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGE. Este contrato inició su ejecución el día 3 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026. De acuerdo con lo anterior, mediante este contrato se ejecutan los recursos del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, denominado “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio” con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que una vez recibidos los extractos bancarios de los recursos girados al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2023 por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), se evidenció que el valor total de dichos recursos asciende a la suma de **Dieciocho Mil Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$18.099.756.994,00 M/CTE)**, así:

Fecha de giro	Valor del giro
20 de septiembre de 2023	\$ 4.491.516.650,00
23 de octubre de 2023	\$ 4.631.278.315,00
23 de noviembre de 2023	\$ 4.565.584.479,00
20 de diciembre de 2023	\$ 4.411.377.550,00
Total, Recursos	\$ 18.099.756.994,00

Que, mediante la Resolución No. 01742 del 28 de diciembre de 2023, se reconoció el gasto y se ordenó la ejecución presupuestal, contable y de tesorería de los recursos girados al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en los meses de septiembre, octubre y noviembre de la vigencia 2023, por valor de **Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Trecientos Ochenta y Cuatro Mil Ocho Pesos con Sesenta Centavos Moneda Corriente (\$1.594.384.008,60 M/CTE)** sin embargo, en el parágrafo 5º del artículo 1º de esta misma resolución, se aclaró que:

“(…) los recursos restantes por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.698.173.279,00 M/CTE), correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de la vigencia 2023 girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), quedarán pendientes para ser registrados en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto hasta tanto no se comprometan, y serán reconocidos mediante resolución en la vigencia fiscal 2024, conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015; así como los recursos que ingresen posteriormente correspondientes al mes de diciembre de 2023”.

Subrayado por fuera del texto de la resolución.

Que como bien lo señala la Resolución No. 01742 del 28 de diciembre de 2023, de los recursos girados al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2023 por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), soportados en los extractos bancarios correspondientes, existe un valor que no ha sido reconocido ni ordenada la ejecución presupuestal, contable y de tesorería, mediante la correspondiente resolución del Ministerio de Minas y Energía.

Que, teniendo en cuenta que queda pendiente por reconocer la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.505.372.985,40 M/CTE)**, correspondientes al saldo de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) entre los meses de septiembre a diciembre de 2023, así:

Recursos	Valor
Recursos girados por ASIC septiembre a diciembre 2023	\$ 18.099.756.994,00
Recursos reconocidos Resolución 01742 de diciembre de 2023	-\$ 1.594.384.008,60
Total, Recursos pendientes por reconocer de la vigencia 2023	\$ 16.505.372.985,40

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que ingresaron de forma efectiva al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE por motivo del giro que realiza mensualmente el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), entre los meses de septiembre y diciembre de 2023.

Que, de acuerdo con las certificaciones mensuales de la ejecución presupuestal emitidas por la Dirección de Negocios de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A., como representante del Consorcio PACC FENOGE 2023 bajo los radicados descritos a continuación, se acreditaron los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, para los meses de septiembre a diciembre de 2023, corresponden a la suma total de **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.110.707.486,68 M/CTE)**, así:

Valores Presupuestales	Radicado No. 20231094003088181 Fecha 2023-10-30	Radicado No. 20231094003363811 Fecha 2023-11-27	Radicado No. 20231094003682071 Fecha 2023-12-28	Radicado No. 20241094000190751 Fecha 2024-01-22	Valor total gastos de administración y funcionamiento septiembre - diciembre 2023
	1° al 30 de septiembre de 2023	1° al 31 de octubre de 2023	1° al 30 de noviembre de 2023	1° al 31 de diciembre de 2023	
Ejecución Contratos	\$ 550.480.777,95	\$ 244.987.256,42	\$ 446.515.788,36	\$ 613.643.536,75	\$ 1.855.627.359,48
Ejecución contrato Fiduprevisora	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 149.704.000,00	\$ 149.704.000,00
Gastos Administrativos y servicios	\$ 2.134.550,00	\$ 2.433.020,00	\$ 2.234.580,00	\$ 2.211.100,00	\$ 9.013.250,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 15.893.274,00	\$ 25.026.842,00	\$ 21.275.955,50	\$ 39.040.495,70	\$ 101.236.567,20
Caja Menor	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 4.873.690	-\$ 4.873.690,00
TOTAL	\$ 568.508.601,95	\$ 272.447.118,42	\$ 470.026.323,86	\$ 799.725.442,45	\$ 2.110.707.486,68

Que, en la apropiación para la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Nación Sin Situación de Fondos por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.913.000.000,00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011-MME FENOGE Recurso 16 SSF, así:

Rubro	Objeto	Valor
C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 39.930.400.000,00
C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 9.982.600.000,00
Total, Apropiación SSF		\$ 49.913.000.000,00

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) para la ejecución de los recursos antes mencionados, los cuales actualmente se encuentran de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
224	2024-06-11	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	VF.DEE-SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FENOGE. PLAZO: 31-07-2026	\$ 381.449.841,51
	2024-06-11	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	VF.DEE-SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FENOGE. PLAZO: 31-07-2026	\$ 381.449.841,50
424	25-07-2024	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	DEE - ADICIÓN AL CONTRATO GGC-961-2023 CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA -FENOGE	\$ 8.220.119,49
	25-07-2024	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	DEE - ADICIÓN AL CONTRATO GGC-961-2023 CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA -FENOGE	\$ 8.220.119,50
324	2024-07-02	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 39.540.730.039,00
	2024-07-02	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 9.592.930.039,00
Total, CDP's				\$ 49.913.000.000,00

Que, de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para la vigencia 2024:

- La suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$762.899.683,01 M/CTE)** corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 224 del 11 de junio de 2024, los cuales se comprometieron para el cumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC 2023 en calidad de Fiduciaria, el cual de conformidad con el Acuerdo Consorcial suscrito por las partes del mismo, se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., por concepto de comisión fiduciaria de enero a diciembre de 2024, y que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Ordenador del Gasto para el débito de estos recursos por parte de la fiduciaria.
- La suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.440.238,99 M/CTE)** corresponde a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 424 del 25 de julio de 2024, los cuales se comprometerán para amparar la adición al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023, en razón al aumento de la UVT para la vigencia 2024.

Que, en lo corrido de la vigencia 2024, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) ha realizado los siguientes giros al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE, correspondientes a los recursos definidos por el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, así:

Fecha de Giro	Valor del Giro
22 de enero de 2024	\$ 4.500.677.294,00
21 de febrero de 2024	\$ 4.253.544.576,00
20 de marzo de 2024	\$ 4.045.450.775,00
22 de abril de 2024	\$ 4.430.803.128,00
23 de mayo de 2024	\$ 4.172.279.715,00
20 de junio de 2024	\$ 4.212.771.510,00
Total	\$ 25.615.526.998,00

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el valor total a reconocer en el presente acto administrativo es la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.120.899.983,40 M/CTE)**, en razón a lo que se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Saldo Recursos ASIC septiembre - diciembre 2023	\$ 16.505.372.985,40
Recursos ASIC girados entre enero y junio 2024	\$ 25.615.526.998,00
Total	\$ 42.120.899.983,40

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que ingresaron de forma efectiva al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE por motivo del giro que realiza mensualmente el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), entre los meses de enero y junio de 2024 soportados en los extractos bancarios correspondientes.

Que, los recursos enunciados por el valor de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.120.899.983,40 M/CTE)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 02 de julio de 2024, serán reconocidos así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor Inicial CDP	Valor Resolución	Saldo CDP
324	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 39.540.730.039,00	\$ 33.776.521.659,91	\$ 5.764.208.379,09
	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 9.592.930.039,00	\$ 8.344.378.323,49	\$ 1.248.551.715,51
TOTAL			\$ 49.133.660.078,00	\$ 42.120.899.983,40	\$ 7.012.760.094,60

Que, de acuerdo con las certificaciones mensuales de la ejecución presupuestal emitidas por la Dirección de Negocios de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A., como representante del Consorcio PACC FENOGE 2023 bajo los radicados descritos a continuación, se acreditaron los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, para los meses de enero a junio de 2024, corresponden a la suma total de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.169.481.703,62 M/CTE)**, así:

Valores Presupuestales	Radicado No. 20241094000546821 Fecha 2024-02-19	Radicado No. 20242600003942 Fecha 2024-03-12	Radicado No. 20241094001358821 Fecha 2024-04-26	Radicado No. 20241094001964531 Fecha 2024-06-06	Radicado No. 20241094002306751 Fecha 2024-07-03	Radicado No. 20241094002616221 Fecha 2024-07-24	Valor total gastos de administración y funcionamiento enero - junio 2024
	1° al 31 de enero de 2024	1° al 29 de febrero de 2024	1° al 31 de marzo de 2024	1° al 30 de abril de 2024	1° al 31 de mayo de 2024	1° al 30 de junio 2024	
Ejecución Contratos	\$ 392.522.154,51	\$ 537.880.995,21	\$ 550.436.032,47	\$ 438.352.166,15	\$ 557.948.324,28	\$ 524.047.864,15	\$ 3.001.187.536,77
Ejecución contrato Fiduprevisora	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos Administrativos y servicios	\$ 2.415.650,00	\$ 2.411.990,00	\$ 2.410.490,00	\$ 2.324.260,00	\$ 2.602.890,00	\$ 2.398.300,00	\$ 14.563.580,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 30.543.849,80	\$ 15.668.604,05	\$ 14.232.771,00	\$ 25.212.967,00	\$ 32.508.619,50	\$ 26.233.775,50	\$ 144.400.586,85
Caja Menor	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.800.000,00	\$ 1.530.000,00	\$ 9.330.000,00
TOTAL	\$ 425.481.654,31	\$ 555.961.589,26	\$ 567.079.293,47	\$ 465.889.393,15	\$ 600.859.833,78	\$ 554.209.939,65	\$ 3.169.481.703,62

Que por medio de la Resolución 4 0210 del 16 de junio de 2022, se modificó el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 integrando las delegaciones efectuadas por el Ministro de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentra la función de “(...) expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos”.

Que mediante Resolución 40106 del 21 de marzo de 2024, se nombró a la funcionaria Leslie Mayerli Rodríguez Muñoz, como Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.120.899.983,40 M/CTE), Recurso 16 SSF**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 02 de julio de 2024, de conformidad con la transferencia de recursos realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) entre los meses de septiembre a diciembre de la vigencia 2023 y de enero a junio de la vigencia 2024, a nombre del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE, así:

CDP	Rubro	Denominación	Total
324	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 33.776.521.659,91
	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 8.344.378.323,49
TOTAL			\$ 42.120.899.983,40

Parágrafo 1°: Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.120.899.983,40 M/CTE)** a favor del patrimonio autónomo FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A identificado con NIT. 830.053.105-3.

Parágrafo 2°: Una vez registradas las operaciones necesarias, el saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 02 de julio de 2024 es de **SIETE MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.012.760.094,60 M/CTE)**, así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor Inicial CDP	Valor Resolución	Saldo CDP
324	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 39.540.730.039,00	\$ 33.776.521.659,91	\$ 5.764.208.379,09
324	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 9.592.930.039,00	\$ 8.344.378.323,49	\$ 1.248.551.715,52
TOTAL			\$ 49.133.660.078,00	\$ 42.120.899.983,40	\$ 7.012.760.094,60

Parágrafo 3°: Resultado de las operaciones de recaudo correspondientes al valor por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para los meses de septiembre a diciembre de la vigencia 2023 y de los meses de enero a junio de la vigencia 2024, corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.120.899.983,40 M/CTE)**, a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE.

Parágrafo 4°: Una vez registrada las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informará a la Directora de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y a la Directora Ejecutiva del FENOGE de dicho registro, para su conocimiento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Septiembre de 2024,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nayla Zoreth Isaza Pabón – Profesional Gestión Presupuestal FENOGE
Revisó: Lina María Jiménez Sánchez - Coordinadora de Planeación y Presupuesto FENOGE
Johana Alexandra Rendón – Asesora Jurídica FENOGE



Ramiro Caicedo Insuasty– Subdirector Administrativo y Financiero FENOGRE